



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 661 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **18 DIC. 2009**

VISTO; el expediente con Registro N° 09767-2009, Memorando N° 363-2009-ORAJ, y el Oficio N° 237-2009/SGE., sobre el Proyecto del "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva Entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**".

CONSIDERANDO:

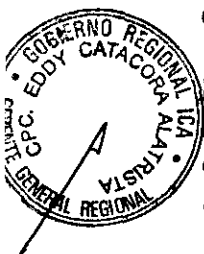
Que, los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, y que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso k) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es atribución de la Presidencia Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 en su Art. 30 sobre las precisiones a los convenios de cooperación institucional para la evaluación de los PIP de un Gobierno Local, establece: Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios de cooperación interinstitucional para contar con asistencia técnica en la evaluación de todos sus proyectos, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran, con otro Gobierno Local, con universidades, asociaciones municipales u otra entidad especializada sin fines de lucro. Precepto legal concordante con la Quinta Disposición Transitoria que señala: Las Unidades Formuladoras de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular y evaluar proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, bajo ese contexto legal y, del estudio y revisión del Proyecto del Convenio, se observa que este tiene por objeto que la Municipalidad Provincial de Palpa autorice al Gobierno Regional, para que formule, evalúe y viabilice Proyectos de Inversión Pública, de Competencia Exclusiva Municipal, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en las cláusulas Sexta y Séptima se precisan las obligaciones y compromisos que asumen ambas partes, determinándose que el presente convenio se encuentra ausente como elemento primordial el interés económico de alguna de las partes, hallándose por el contrario, como guía de la relación, el interés de llevarse a cabo coordinada y de mejor modo, funciones de evidente connotación pública, y la satisfacción de servicios públicos como es: **"Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en Asociación de Vivienda San Francisco de Chipiona – Palpa - Ica"**. En tal sentido resulta factible la suscripción del mismo bajo los términos y condiciones que se detallan.



Estando al Informe Legal N° 1138-2009-ORAJ, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", Decreto Supremo N° 102-2007-EF "Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública", Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 y las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva Entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**"; el mismo que cuenta con 11 Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Palpa y demás órganos pertinentes del Estado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

O.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **18 de Diciembre del 2009**
Of. Circular N° **2041-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0661-2009** de fecha **18-12-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)